REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2020 00476 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante(s): *Diana Yineth Campos González y Claudio Herrera Pedraza.*
Demandado(a): *Rodulfo Enrique Palacios, Lucy Luz Mery Maldonado y Ramón Nonato Urzola Paternina.*

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y aclarado el contrato de transacción suscrito entre las partes (nums. 18 y 21, e.d.), y ante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, al tenor de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN del litigio a que han llegado las partes en el presente proceso ejecutivo de menor cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** terminado el proceso Ejecutivo adelantado por **DIANA YINETH CAMPOS GONZÁLEZ y CLAUDIO HERNANDO HERRERA PEDRAZA** contra **RODULFO ENRIQUE PALACIOS ESCOBAR, LUCY LUZ MERY MALDONADO y RAMÓN NONATO URZOLA PATERNINA**, por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese. -**

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso. Por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderado judicial, para que allegue al expediente los documentos originales base de la acción ejecutiva a fin de ser entregados a la parte pasiva **[Contrato de Arrendamiento].**

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c89ae2f5bcbf305601a75161c65f41563c5c41221988c439b149ac12f1b28d3**

Documento generado en 16/12/2022 12:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica